# CSIT UNIÓN PROFESIONAL reclama garantías en los cambios de turno de la RPPMM Gran Residencia y en los traslados forzosos del personal de los albergues juveniles

***CSIT UNIÓN PROFESIONAL informa de los dos asuntos planteados por esta Organización Sindical en la Comisión Paritaria de Vigilancia, Control, Interpretación y Desarrollo del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028), celebrada el jueves 19 de noviembre de 2026: los cambios de turno en la Gran Residencia de la AMAS y los traslados del personal de cuatro albergues juveniles de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.***

## CAMBIOS DE TURNO EN LA RPPMM GRAN RESIDENCIA




**CSIT UNIÓN PROFESIONAL** trasladó a la Administración lo que considera un **incumplimiento del artículo 68 del Convenio Colectivo**, ante la negativa de la Dirección del centro y la falta de respuesta de la Subdirección General de Personal de la AMAS a la convocatoria y tramitación de las solicitudes de cambio de turno.

La situación afecta a trabajadoras de la categoría de **Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE)** que solicitan acceder a una vacante en otro turno dentro del mismo centro. Según lo expuesto por esta Organización Sindical, se está exigiendo el conocimiento de **ucraniano o ruso**, pese a que los puestos afectados no tienen reconocido ese requisito. Aunque el caso planteado afecta al personal TCAE, **advertimos de que este criterio podría repercutir también en otras categorías profesionales del centro**.

**CSIT UNIÓN PROFESIONAL** sostiene que esta exigencia ha sido implantada unilateralmente por la Subdirección General de Personal de la AMAS, con el aval de la Dirección General de Función Pública, y que **no está contemplada en el Convenio para los cambios de turno**.

El artículo 68 del Convenio Colectivo regula estos cambios dentro del mismo centro de trabajo, independientemente de donde este adscrito el puesto, ya sea el "modulo de convivencia de Ucrania" o cualquier otro, debiendo atender las solicitudes del personal de la misma categoría profesional, área de actividad y, en su caso, especialidad. **Por ello, consideramos que exigir un requisito adicional de idioma genera una desigualdad de trato entre las solicitantes**, al impedir que opten al cambio de turno trabajadoras que reúnen las condiciones previstas en el Convenio, con consecuencias económicas y de conciliación.

## TRASLADOS FORZOSOS DEL PERSONAL DE CUATRO ALBERGUES JUVENILES

Ante la falta de acuerdo con el Comité de Empresa, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** ha trasladado este punto a la Comisión Paritaria, considerando la **necesidad de salvaguardar los derechos laborales y económicos del personal afectado durante el proceso de traslado forzoso.**

Durante la negociación, la S.G.T. presentó un listado dinámico de plazas que fue variando.Consideramos que esa relación pudo generar expectativas que no se han correspondido con las opciones definitivas. **La oferta definitiva contiene más de 300 plazas menos que las manejadas durante la negociación.** Recordamos que este fue uno de los motivos por los que votamos en contra de la propuesta de acuerdo

Esta reducción puede dar lugar a que algunas personas tengan que desplazarse a puestos situados **a más de 140 kilómetros de su domicilio**, en función del destino adjudicado.

La Administración ha señalado que este no es el ámbito para la negociación y que esta ya se ha llevado a cabo entre la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y los órganos de representación del personal: la Junta de Personal y el Comité de Empresa.

**El Área de Servicios Sociales de CSIT UNIÓN PROFESIONAL continuará defendiendo los derechos del personal afectado en ambos asuntos, valorará las vías de actuación necesarias y ofrecerá el asesoramiento que precise. Para cualquier consulta, contacta con tu delegado o delegada de esta Organización Sindical.**